

# Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA

### CAPITULO I.- DENOMINACIÓN Y FINES

**Artículo 1.-** Se constituye en Sevilla una Asociación de carácter no lucrativo, laica, independiente y pluralista, con personalidad jurídica propia, que tomará el nombre de Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, cuyo ámbito territorial será el de la Comunidad Autónoma Andaluza y cuya duración será indefinida.

**Artículo 2.-** El domicilio social de la Asociación queda establecido en la ciudad de Sevilla en la calle Blanco White nº 5, acceso A (41018).

**Artículo 3.-** La Asociación que se constituye tiene como finalidad fundamental la defensa de los Derechos Humanos en todas sus vertientes y en todos los lugares, velando por el cumplimiento de los ya proclamados y promoviendo el reconocimiento y garantía de los que todavía no estuvieren reconocidos.

Los fines específicos de la Asociación son:

**1.-** Defender, apoyar y proclamar, difundir y desarrollar por todos los medios los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Española y en nuestro Estatuto de Autonomía y los reconocidos en otras Resoluciones y Tratados que, dentro de este espíritu y en cualquier ámbito amplíen y defiendan los Derechos Humanos, así como la denuncia del incumplimiento de los mismos.

**2.-** Favorecer la vida-democrática y ciudadana en el respeto concreto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**3.-** Alentar las actitudes en favor de la paz, la solidaridad y cooperación entre los hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas y entre los pueblos del mundo, sin hacer ninguna discriminación por motivos de ideas, sexo, nacionalidad o religión. Luchar contra toda forma de discriminación, exclusión, marginación e intolerancia.

**4.-** Dar a conocer y difundir tales propósitos mediante actividades de información y formación a toda la sociedad a desarrollar a través de cualquier medio de difusión pública (conferencias, publicaciones, seminarios, exposiciones, medios de comunicación, manifestaciones públicas, etc.).

**5.-** Intervenir en la consecución de los mismos utilizando las acciones y procedimientos legales o emprendiendo las actuaciones sociales a que hubiera lugar para el desarrollo, protección y restablecimiento de los Derechos Humanos. Entre estas actividades quedarán expresamente comprendidas todas aquellas que tengan como destinatarios a los colectivos sociales más desfavorecidos. Del mismo modo se entenderán expresamente comprendidas las acciones para la defensa de los derechos de la mujer, la actividad de sensibilización en centros escolares o las de formación y educación en derechos humanos, o cualquiera otra que sirva para la defensa y promoción de los derechos humanos.

**6.-** Participar en actuaciones de solidaridad internacional y de defensa de los derechos humanos cuando éstos se encuentren especialmente amenazados, por sí misma o en unión de otras asociaciones u organizaciones no gubernamentales.





**Artículo 4.-** Aunque el área directa de actuación de la Asociación sea la totalidad del territorio andaluz, su actividad puede alcanzar ámbito universal, porque los Derechos Humanos son patrimonio de toda la Humanidad.

Su duración será indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en las leyes. Para cumplir eficazmente sus objetivos está capacitada para establecer lazos de coordinación funcional con otras asociaciones que defiendan los mismos fines y objetivos dentro del Estado Español o de la Comunidad Internacional.

**Artículo 5.-** Los presentes ESTATUTOS serán desarrollados, cumplidos y modificados mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias.

## **CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS**

**Artículo 6.-** Podrá ser socia cualquier persona mayor de edad o menor emancipada que esté de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación.

**Artículo 7.-** Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito al Secretariado Permanente de la misma, solicitud que llevará implícita la adhesión a los fines de la Asociación y el cumplimiento de sus estatutos, resolviendo éste sobre la admisión o no de la persona solicitante, quién, en caso de no admisión, podrá recurrir a la Junta Directiva.

**Artículo 8.-** Las personas pertenecientes a la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Participar en todas las actividades sociales que promueva u organice la Asociación.
- 2.- Ejercitar el derecho de voz y voto así como el de elector en las Asambleas Generales, siempre que se encuentre al corriente en el pago de las cuotas.
- 3.- A ser elegida miembro de los órganos directivos y de representación de la Asociación.
- 4.- A promover y participar en los grupos de trabajo que puedan constituirse para desarrollar los fines de la Asociación.
- 5.- Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- 6.- Acceder a los libros de contabilidad de la Asociación para conocer la situación económica de la misma.
- 7.- Acceder a las actas de la Asociación.
- 8.- Representar a la Asociación siempre que sea acreditado para ello adecuadamente.

**Artículo 9.-** Serán obligaciones de todos los socios/as:

- 1.- Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva y, en su ámbito, por las Asambleas Territoriales.
- 2.- Abonar las cuotas periódicas que se acuerden, cuya cuantía será establecida por la Junta Directiva para períodos anuales.
- 3.- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostenten, en su caso.

**Artículo 10.-** Los socios/as podrán solicitar su baja de la Asociación voluntariamente, pero ello no les exime de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes con aquella.

**Artículo 11.-** La Junta Directiva podrá dar de baja de la Asociación a aquellas personas que con su conducta o manifestación pública contradigan los fines y objetivos establecidos en el Art. 3º de estos estatutos.

La baja será precedida de un expediente que será incoado por los miembros que la Junta Directiva determine a tal efecto y en el que deberá poder ser oída la persona interesada. Todo el proceso no durará más de dos meses. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la Asamblea General.

